

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 14 JUL 2020 despacho el presente asunto con memorial que antecede mediante el cual se allega certificado de tradición del vehículo de placas PTL 314 con la inscripción de la medida de embargo perfeccionada. Para proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA

Auto interlocutorio No. C- 527

Candelaria (Valle), 14 JUL 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YAMILETH SOLARTE DIAZ
Demandado: BONEYDA OJEDA DIAZ
Radicación: 76 130 40 89 001 2019-00007-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que se encuentra debidamente inscrito el embargo en el certificado de tradición sobre el vehículo de placas PTL 314 de propiedad de la demandada, se ordenará el decomiso del mismo librando las comunicaciones pertinentes, dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. esto es, comisionando al Inspector de Transito de Puerto Tejada (C) para que proceda con la aprehensión y secuestro del mismo.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENA el decomiso e inmovilización del vehículo de placas **PTL 314** de propiedad de la demandada señora **BONEYDA OJEDA DIAZ** identificada con c.c. No. 31.475.613.

SEGUNDO: COMISONAR al Inspector de Transito de Puerto Tejada (C) para que proceda con la aprehensión y secuestro del vehículo de placas **PTL 314** de propiedad de la demandada señora **BONEYDA OJEDA DIAZ** identificada con c.c. No. 31.475.613. Librense las comunicaciones pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 058
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE